

# El camino hacia una economía verde: el caso de la infraestructura de turismo en áreas naturales protegidas

Roxana Barrantes y Jerico Fiestas Flores

*Instituto de Estudios Peruanos, Lima<sup>1</sup>*

## Resumen

Se examina la definición de economía verde y se analiza el potencial del sector turismo en áreas naturales protegidas para ser un caso exitoso que implemente los principios de este modelo de desarrollo. Para esto se hace énfasis en el marco regulatorio turístico, sobre todo en la sección de infraestructura necesaria para las actividades turísticas en estos territorios, y luego se brindan recomendaciones de política con el objetivo de eliminar los incentivos perversos presentes en la normativa actual, los cuales podrían amenazar la conservación de los recursos naturales y de los servicios ecosistémicos que estos brindan a la sociedad.

Palabras clave: área natural protegida, conservación, economía verde, servicio ecosistémico, turismo.

## The Road to a Green Economy: Infrastructure for Ecotourism in Natural Protected Areas

## Abstract

This paper examines the definition of Green Economy and discusses the potential of the tourism sector to serve as a success case story to implement the principles of this development model. To attain this goal, we focus on the tourism

---

1. Correos electrónicos: Roxana Barrantes: roxbarrantes@iep.org.pe; Jerico Fiestas Flores: jfiestas@iep.org.pe. Artículo recibido el 3 de junio y aprobado en su versión final el 15 de octubre de 2013. Este artículo es producto de un estudio encargado por el Ministerio del Ambiente (Minam) y financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Silvana Baldovino y Simy Benzaquén, de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, contribuyeron al desarrollo de sus aspectos legales. Agradecemos los comentarios realizados al informe final de la consultoría por los funcionarios del Minam y el PNUMA, así como los del dictaminador de la revista *Apuntes* a una versión previa del artículo. Errores y omisiones son de nuestra responsabilidad.

regulatory framework, mainly in the infrastructure needed to develop tourism activities on these areas, and then provide policy recommendations in order to remove the perverse incentives present in the current regulations, which could threaten the conservation of natural resources and the ecosystem services that they provide to society.

Keywords: Conservation, ecosystem service, green economy, natural protected area, tourism.

### Siglas usadas

ACP	Área de conservación privada
ACR	Área de conservación regional
ANP	Área natural protegida
CCI	Centro para la Innovación Comunitaria (por sus siglas en inglés, <i>Communitary Center for Innovation</i> )
CDB	Convenio sobre Diversidad Biológica
D. S.	Decreto supremo
DIA	Declaración de impacto ambiental
EIA	Evaluación de impacto ambiental
EV	Economía verde
Minam	Ministerio del Ambiente
Mincetur	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PV	Políticas verdes
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
Sernanp	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
Sinanpe	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

## INTRODUCCIÓN

La sostenibilidad ambiental es uno de los retos más críticos para que el crecimiento económico sea capaz de aumentar el bienestar de las personas (PNUMA 2011). En la medida en que al incluir consideraciones de sostenibilidad en los cálculos económicos se incorporan costos ambientales, la rentabilidad esperada de las actividades económicas puede ser más baja y menos proyectos o actividades ser encontrados atractivos para la iniciativa privada. Se encuentra así un cierto rechazo por parte de los gobiernos o las empresas privadas, ya que temen que el crecimiento económico no fluya a la misma velocidad si estos costos son considerados.

De ahí la importancia de pensar y postular marcos de análisis económico que deriven en recomendaciones de política pública que, enfrentando dicho temor, encuentren las oportunidades de sinergias y situaciones de ganancia mutua (*win-win*) al incluir los costos ambientales o condiciones de sostenibilidad en general. Claramente en esa línea se inscribe la denominada economía verde (EV), que postula que es un buen negocio utilizar las más eficientes tecnologías, incorporar los costos ambientales y orientar las políticas de fomento del crecimiento económico hacia una economía de bajos niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (*low carbon economy*) (Banco Mundial 2012).

En la actualidad, diferentes organizaciones, como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Centro para la Innovación Comunitaria (CCI) aceptan a la EV como una nueva alternativa de desarrollo. Ellas destacan en la discusión los aportes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y consideran que la EV busca mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reducir significativamente los riesgos ambientales y las escaseces ecológicas. El PNUMA considera que el capital natural es un activo económico fundamental que debe de ser mantenido, mejorado y reconstruido, lo que requiere una economía caracterizada por bajas emisiones de carbono, utilización eficiente de los recursos y por ser socialmente inclusiva (PNUMA 2011). En la declaración de la conferencia Río + 20, se define a la EV como la manifestación ideológica del esfuerzo para separar el crecimiento económico de la dependencia de recursos naturales baratos mediante la mejora de la eficiencia y la productividad de la economía con la finalidad de incrementar la equidad social (United Nations 2012).

Si bien cada una de las organizaciones mencionadas anteriormente considera diferentes definiciones y prioridades sobre los componentes de la EV, es posible encontrar los siguientes elementos en común:

- Es uno de los medios para lograr un desarrollo sostenible, es decir, uno que no compromete el bienestar de las generaciones futuras.

- Considera que los beneficios que provienen del capital natural (e. g. servicios y bienes ambientales) son fundamentales. De ello, se deriva la necesidad de conservarlo, protegerlo y restaurarlo.
- Prioriza el uso de energía limpia para reducir las emisiones de carbono a la atmósfera y los impactos negativos a la sociedad.
- Requiere organizaciones más eficientes y con una mayor productividad que las actualmente en funcionamiento.
- Busca solucionar las fallas institucionales y las de mercado relacionadas con el capital natural.
- Debería ser socialmente equitativa, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, enfatizando los temas de empleo y educación.

Para implementar la EV, se precisa generar políticas verdes (PV) que aborden la solución de las fallas de mercado e institucionales, nacionales e internacionales, principalmente aquellas vinculadas a la utilización eficiente del capital natural, con el objetivo de generar un crecimiento económico sostenido e inclusivo. En cuanto al frente internacional, se parte del principio de que las PV deben ser compatibles con el derecho internacional y, a su vez, respetar la soberanía nacional de cada país sobre sus recursos naturales. En cuanto al frente nacional, la EV requiere instituciones eficientes en todos los niveles de gobierno que permitan la participación de todos los actores interesados en la formulación de políticas. Las PV serán sectoriales para que se adecúen a la realidad de cada sector y se adaptarán también a entornos rurales, haciendo énfasis en el manejo de cuencas, conservación de biodiversidad y transferencia de rentas de la actividad minera (Banco Mundial 2012).

¿Son la EV y las PV los caminos a seguir para una economía como la peruana? Lo cierto es que el Ministerio del Ambiente (Minam) ya ha incluido en documentos oficiales las discusiones alrededor de la EV y las PV (Minam 2012). Y fue precisamente por un encargo del Minam<sup>2</sup> que se realizó la investigación que da origen a este artículo. Lo encomendado fue analizar el sector de ecoturismo, el cual ha sido elegido por el Minam como un primer caso de estudio, ya que se encuentra en línea con los postulados de la EV: es intensivo en mano de obra, se fundamenta en la valorización de activos de capital natural que no requieren transformación para ser rentabilizados y aumenta el capital humano de los visitantes.

Si bien existen estudios sobre el ecoturismo en el país (Vásquez e Injoque 2003), el enfoque de EV no ha sido utilizado, de ahí la novedad de esta investigación. El estudio buscó, entonces, conocer cuánto de la normativa existente para el ecoturismo –en tanto manifestación de

---

2. Consultoría titulada «Análisis del marco regulatorio de la infraestructura en el sector turismo en el Perú y propuestas normativas necesarias para un enfoque de economía verde en esta área».

las PV para el sector– es consistente con una EV. Más aun, se enfocó en la infraestructura de las áreas naturales protegidas (ANP) por el Estado ya que, por su carácter de inversión irreversible y hundida, genera un mayor riesgo de reducir la calidad del capital natural que sostiene la actividad económica generadora de ingresos (ecoturismo). Se enfrenta así un dilema: el ecoturismo en sí debería ser consistente con una EV, pero su desarrollo puede bajar la calidad de los activos que la sostienen, resultando así inconsistente con el concepto de EV. Las preguntas que se buscó responder son: ¿Brindan las normas vigentes incentivos para un aprovechamiento sostenible, eficiente en el largo plazo y consistente con una EV? ¿Qué recomendaciones de cambios normativos pueden realizarse para lograr la consistencia en caso de que no la hubiera, es decir, qué PV serían recomendables? Para ello, se analizó la normativa relevante vigente desde la óptica económica de EV y PV y se realizaron entrevistas a actores del sector público y del sector privado.

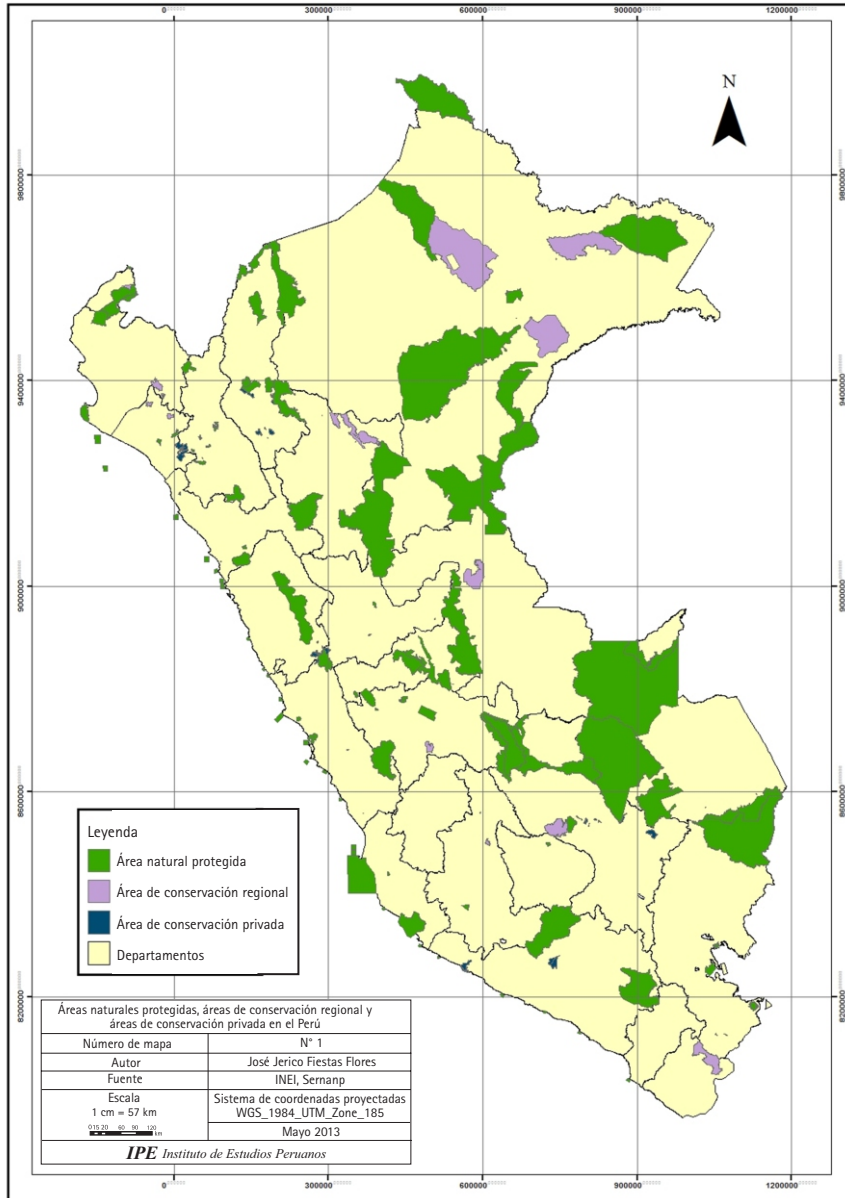
La razón de la elección de las ANP como foco del estudio es obvia: son las candidatas ideales para el desarrollo del ecoturismo, el cual tiene el potencial de generar ingresos para la conservación de recursos naturales y de servicios ecosistémicos. En el Perú, las ANP ocupan aproximadamente el 17,22% de la superficie nacional y son de administración estatal nacional o regional (áreas de conservación regional, ACR), así como privada (áreas de conservación privada, ACP). En el mapa 1 se puede observar la distribución de estas áreas a nivel nacional.

El primer paso para conocer si el subsector ecoturismo en ANP está preparado para implementar los principios de la EV fue analizar la normatividad que rige su uso<sup>3</sup>. Esta revisión permitió constatar que las leyes y reglamentos carecen de claros incentivos económicos alineados con las PV. Por ejemplo, las actividades dentro de un ANP serán reguladas solo si son de administración nacional, dando puerta abierta a realizar actividades desalineadas con la EV y hasta ilícitas (e. g. tráfico ilegal de especies) en las ACR y en las ACP. Asimismo, los planes de sitio, que toda área protegida debe tener, no establecen una metodología única para la medición de los impactos de la infraestructura, lo cual no solo genera el riesgo de subvalorarlos, sino que además dificulta que dos propuestas de implementación sean comparables entre sí. En consecuencia, y atendiendo a la segunda pregunta de investigación, se plantean elementos críticos al marco regulatorio de la infraestructura en el sector turismo dentro de ANP, para que faciliten la transición del subsector hacia la EV.

---

3. La «Ley general de turismo» (Ley N° 29408), la «Ley de áreas naturales protegidas» (Ley N° 26834), la «Guía para la elaboración de planes de sitio de ANP» (Resolución de Intendencia N° 059-2007-Inrena), el «Reglamento de uso turístico en la ANP» (D. S. N° 018-2009-Minam) y el «Reglamento de establecimientos de hospedaje» (D. S. N° 029-2004-Mincetur).

Mapa 1  
Áreas naturales protegidas



Fuente: Sernanp (2013).

El plan del texto es el siguiente. Primero, se presenta el marco teórico relacionado con la economía verde y su conexión con el ecoturismo. Seguidamente, se detalla la situación del ecoturismo en el Perú y la normativa vigente, en tanto plasman las políticas del subsector. Las preguntas de investigación se responden en la tercera sección, al analizar la normativa a la luz de las demandas de la EV y las respectivas PV. En la última sección, el texto cierra con reflexiones finales y recomendaciones.

## 1. MARCO TEÓRICO SOBRE LA ECONOMÍA VERDE

El modelo de desarrollo sobre la base de PV para una EV tiene como objetivo corregir las fallas de mercado relacionadas con el capital natural, fallas que podrían llevar a resultados perversos. Entre estas se encuentran las externalidades, la asimetría de información, los monopolios, los costos de transacción, la ausencia de mercados y la insuficiente provisión de bienes públicos (Kosoy *et al.* 2012). La contribución de una EV al crecimiento económico puede ser vista de forma analítica mediante una adaptación del modelo de Solow-Swan (citado por Hallegatte *et al.* 2011), el cual es complementado por Toman (2012) mediante una adaptación al modelo de Ramsey. Ninguno de estos modelos considera la dimensión social como clave, lo cual representa una importante limitación.

El modelo inicial de Solow-Swan propone que la producción ( $Y$ ) está en función de la tecnología ( $T$ ), el capital físico ( $K$ ) y el trabajo ( $L$ ) (fórmula 1). La relación de cada factor con  $Y$  es positiva, por lo que el crecimiento poblacional, las mejoras en salud y educación, el crecimiento en la inversión y los avances tecnológicos permitirán que tal inversión crezca. Sin embargo, la dimensión ambiental no está contemplada.

### Fórmula 1

#### Función de producción de Solow-Swan

$$Y = f(T, K, L)$$

$$\frac{dY}{dT} > 0; \quad \frac{dY}{dK} > 0; \quad \frac{dY}{dL} > 0$$

Fuente: Hallegatte *et al.* (2011: 4).

Para entender cómo el *stock* natural y la calidad del ambiente influyen en la producción, se puede usar varios ejemplos. Una mayor cantidad de suelo y agua de buena calidad permitirán una mayor producción agrícola, una buena calidad de agua y aire conllevarán una mejor salud humana y, por lo tanto, una mayor productividad. De esta forma, es necesario incluir el capital ambiental ( $A$ ) dentro de la función de Solow-Swan (fórmula 2).

En el marco de una EV, se asume que este capital tiene capacidades finitas de generación y absorción de residuos, por lo que es necesaria su conservación. Otra razón importante para esto es que, si bien en el corto plazo el capital ambiental puede ser remplazado por tecnología (e. g. fertilizantes), en el largo plazo, esto podría tener repercusiones negativas en los ecosistemas y aumentar los costos de mantenimiento (Hallegatte *et al.* 2011).

### Fórmula 2

**Función de producción de Solow–Swan modificada mediante la inclusión del capital ambiental**

$$Y = f(T, K, L, A)$$

$$\frac{dY}{dT} > 0; \frac{dY}{dK} > 0; \frac{dY}{dL} > 0; \frac{dY}{dA} > 0$$

Fuente: Hallegatte *et al.* (2011: 6).

Hallegatte *et al.* (2011) explican que lo más importante de esta modificación es identificar si este factor es sustituto o complementario a los demás. Aun si fuera sustituto, la destrucción del ambiente podría ser compensada invirtiendo más en capital físico o social, hasta el límite posible de reemplazo; límite que igualmente justificaría proteger el ambiente. En caso fuese complementario (o como sustituto débil), entonces, proteger el ambiente es necesario para mantener la producción en la economía. Toman (2012), a su vez, refuerza esta afirmación al explicar que la ecuación del capital natural está compuesta por su reducción ( $R$ ) y su tasa de regeneración ( $Re$ ), por lo que para evitar la degradación ambiental y promover el crecimiento es necesario controlar la extracción ( $E$ ) de estos bienes y servicios.

Tanto Toman (2012) como Hallegatte *et al.* (2011) coinciden en que, sin las fallas de mercado que afectan al capital ambiental, sería posible identificar los precios sociales para poder calcular un PBI verde que tome en cuenta los activos ambientales. Hallegatte *et al.* (2011) plantean que, para analizar una PV que busque solucionar estas fallas, primero se debe analizar un escenario subóptimo de la economía, en donde la función de producción es equivalente a la frontera de producción con todos los recursos disponibles, que se ve afectada por la eficiencia del proceso de producción ( $\psi$ ). Esta eficiencia oscila entre los valores de 0 a 1, donde 1 significaría que la producción sería igual a la frontera de producción (fórmula 3).

### Fórmula 3

**Función de la frontera de producción con eficiencia**

$$Y = \psi f(T, K, L, A)$$

Fuente: Hallegatte *et al.* (2011: 8).



En segundo lugar, se debe introducir el esfuerzo ( $ES$ ) dedicado al cumplimiento de las PV. Este influirá en la eficiencia y en los factores de producción. Los esfuerzos pueden ser considerados como las inversiones para la innovación y generación de conocimiento. Toman (2012) indica esta medida, pero al contrario de Hallegatte *et al.* (2011), Toman diferencia el esfuerzo para cada factor de producción debido a que cada política tiene un objetivo específico. Al admitir la presencia de *spillovers* entre los componentes de la frontera de producción, es necesario postular que el esfuerzo en cada factor depende de un esfuerzo generalizado ( $X$ ) para mejorar la eficiencia de la producción ( $i = \psi$ ), para promover la innovación ( $i = K, E$ ), para adaptar al capital natural ( $i = A$ ) y para la reducción de daños ambientales ( $i = R$ ). En el caso de la tecnología y la fuerza laboral ( $i = T, L$ ), deben considerarse esfuerzos para la promoción de tecnologías limpias y empleos verdes (Bowen 2012). Estos últimos tienen que ver con actividades económicas relacionadas al medio ambiente, además, ofrecen salarios justos, buenas condiciones de trabajo, seguridad laboral, una línea de carrera y derechos para los trabajadores (Bowen 2012). La función de frontera de producción detallada en la fórmula 3 y la incorporación de los esfuerzos por factor de producción ( $ES$ ) propuestos por Toman son observados en la fórmula 4.

#### Fórmula 4

##### Función de la frontera de producción con eficiencia y políticas verdes

$$Y = \psi (ES_{\psi}) f(ES_T, ES_K, ES_L, ES_A, ES_E)$$

$$\dot{A} = -ES_R(E) + Re(A)$$

Donde:

$$ES_i = ES_i(X) \quad i = \psi, T, K, L, A, E, R$$

$$X = (X_{\psi}, X_T, X_K, X_L, X_A, X_E, X_R)$$

Fuentes: fórmulas basadas en Hallegatte *et al.* (2011: 8); Toman (2012: 8).

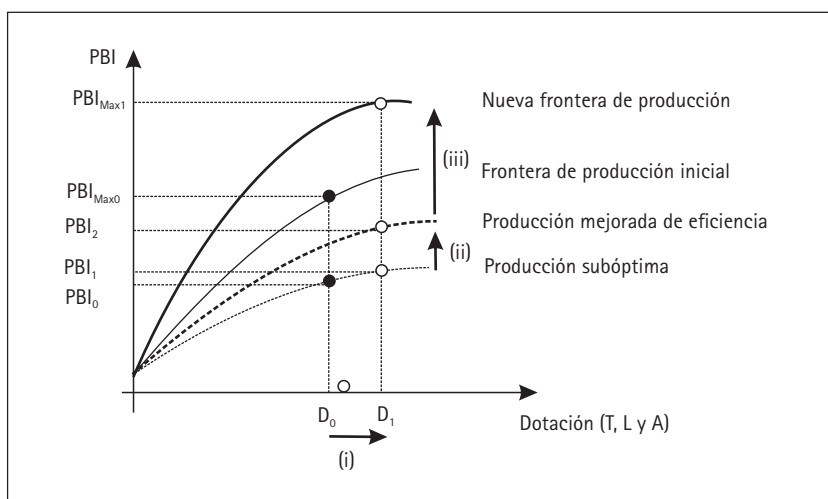
Hallegatte *et al.* (2011) especifican que un crecimiento del PBI será posible si las PV logran lo siguiente:

- A. Aumentar la cantidad de los insumos de producción ( $K, L$  y  $A$ ) y reducir los impactos de la extracción ( $R$ ) en el capital ambiental.
- B. Producir el crecimiento de la productividad ( $\psi$ ) al corregir las fallas de mercado que afectan el uso de los recursos, lo cual reduce los costos de producción y aumenta la competitividad.

- C. Generar un cambio en la frontera de producción al acelerar la innovación ( $T$ ) y, mediante *spillovers*, en la creación de nuevo conocimiento. Esto llevaría a un incremento en la rentabilidad de la inversión en tecnologías con menor impacto ambiental debido a la reducción en los costos de producción.

Al aumentar la dotación de insumos, el PBI tendrá un primer incremento (i), por lo que pasará de  $PBI_0$  a  $PBI_1$ . Este nuevo PBI será mayor gracias al crecimiento de la eficiencia en la producción (ii), pasando a un nivel de  $PBI_2$ . Finalmente el PBI máximo se verá incrementado al cambiar la frontera de producción (iii), pasando de  $PBI_{Max0}$  a  $PBI_{Max1}$ . Estos cambios pueden ser observados en el gráfico 1.

**Gráfico 1**  
Cambios generados por las políticas verdes



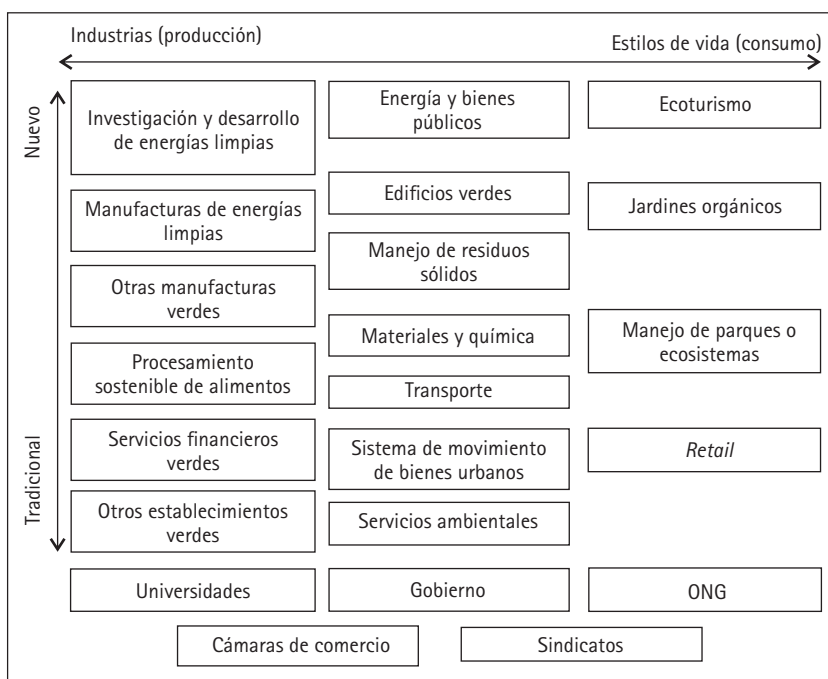
Fuente: Hallegatte *et al.* (2011: 10).

Sobre las políticas públicas necesarias para la transición (las PV), se requiere reducir los subsidios perversos que tienen impactos negativos en el medio ambiente. Entre estos se encuentran los subsidios a la gasolina, al carbón y a otros combustibles altamente contaminantes. Por otra parte, estas políticas deben buscar solucionar las fallas de mercado mediante un marco regulatorio que reduzca las asimetrías de información, que promueva las compras públicas responsables con el medio ambiente y la sociedad y que estimule la inversión en actividades relacionadas con la EV. Para esto último, se pueden reducir los impuestos en sectores estratégicos (SELA 2012). Entre las PV podemos identificar: el desarrollo de tecnologías limpias y el etiquetado de los productos para brindar más informa-

ción a los consumidores e internalizar las externalidades negativas causadas al ambiente por ciertas actividades extractivas o productivas.

Para identificar en qué sectores se pueden implementar PV, se puede considerar el enfoque del CCI (2008), en el que la EV es un conjunto de diferentes sectores, manejados por agentes públicos o privados, los cuales pueden ser ubicados en dos dimensiones diferentes. En el gráfico 2, se clasifica a los sectores económicos según cuán tradicionales son (eje vertical) y según su función en la EV (eje horizontal). En el eje vertical se identifican actividades económicas que se encuentran en proceso de internalizar medidas consistentes con una EV, desde las más tradicionales (e. g. finanzas) hasta los negocios en industrias emergentes, tales como la investigación en nanotecnología, la producción de paneles solares y el ecoturismo.

**Gráfico 2**  
**Sectores de la economía verde**



Fuente: CCI (2008: 2); traducido por los autores.

En el eje horizontal se distinguen las actividades según su finalidad en la EV: producción de productos verdes o su venta. En la primera, se encuentran las empresas manufactureras y procesadoras de alimentos, mientras que en la segunda se ubican los mercados locales y

los operadores de parques nacionales. Todos estos sectores interactúan y se ven influidos por diferentes agentes de la sociedad, tales como los gobiernos, las ONG, las universidades y otros.

Como se puede observar, el ecoturismo es una actividad nueva que, al ser producida localmente y con base territorial, es muy cercana al concepto de estilo de vida de la EV, puesto que además contribuye a la revalorización del patrimonio natural y los conocimientos tradicionales de las comunidades, incrementando así el capital humano de los visitantes. Adicionalmente, al ser intensivo en mano de obra y mantener las costumbres de las comunidades nativas (en el caso de que estén presentes), la belleza escénica y las propiedades naturales del terreno donde se ubica (TIES 2006), este sector tiene un alto potencial para generar desarrollo mediante el enfoque de EV, porque su rentabilidad depende críticamente de la calidad del capital natural y de la calidad y cantidad de capital humano complementario. Sin embargo, para que este potencial sea alcanzado, según lo explicado anteriormente, las PV tendrían que ser consistentes con los principios de la EV. De esta forma, el sector daría incentivos suficientes a los operadores turísticos para evitar actividades perjudiciales para la sociedad y los ecosistemas. Esto permitiría un desarrollo en el cual la conservación del capital natural sea el principal objetivo.

## 2. EL ECOTURISMO EN EL PERÚ

En el Perú, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe) comprende más de 69 unidades que se distribuyen a lo largo de todo el país mediante diferentes clases de ANP (cuadro 1).

**Cuadro 1**  
**Áreas naturales protegidas, según su clasificación, Perú, 2013**

Clasificación	Cantidad
Parque nacional	13
Santuario nacional	9
Reserva nacionales	15
Santuario histórico	4
Refugios de vida silvestre	3
Reserva paisajística	2
Reserva comunal	10
Bosque de protección	6
Coto de caza	2
Zona reservada	13

Fuente: Sernanp (2013); elaboración propia.

Las ANP proveen servicios ambientales que conservan atractivos paisajísticos y la diversidad de fauna y flora, por lo cual el ecoturismo es una actividad compatible con la función de estas áreas. Considerando la mayoría de las ANP que contienen bosques, es posible clasificar los servicios ambientales que estas brindan a la sociedad, ya sean de aprovisionamiento, regulación, culturales o de apoyo (cuadro 2).

**Cuadro 2**  
**Servicios ecosistémicos provistos por las áreas naturales protegidas que contienen bosques**

Clasificación	Descripción de los servicios que brindan	Ejemplos
Servicios ambientales de aprovisionamiento	Productos que se obtienen de los ecosistemas.	Recursos genéticos, agua, alimentos.
Servicios ambientales de regulación	Beneficios que se obtienen de la regulación de los procesos de los ecosistemas.	Regulación del clima, agua y calidad del aire; polinización y purificación del agua.
Servicios ambientales culturales	Beneficios intangibles a través del enriquecimiento espiritual, la reflexión y el recreo.	Belleza escénica, sistema de conocimientos tradicionales, recreación.
Servicios ambientales de apoyo	Los necesarios para la producción de los demás servicios ambientales.	Producción de biomasa y de oxígeno, retención de suelos, ciclo de nutrientes y del agua, provisión de hábitat.

Fuente: Minam (2011: 31); elaboración propia.

Una forma de conocer la importancia de las ANP y el aporte del ecoturismo en el sector turismo es analizando la importancia relativa de las visitas a estas áreas respecto del total de arribos internacionales con fines turísticos. En el cuadro 3 se observa que, en promedio, los visitantes extranjeros que estuvieron en un ANP representan aproximadamente el 20% de los visitantes llegados al país entre 2007 y 2012. Esto muestra el potencial del sector como un motor generador de empleo y desarrollo alternativos.

**Cuadro 3**  
**Arribos de visitantes extranjeros a áreas naturales protegidas y al país, Perú, 2007-2012**

Lugar de visita	Año					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Visitantes extranjeros a ANP	267.841	293.764	204.700	280.249	259.526	270.603
Visitantes extranjeros al país	1.053.541	1.205.196	1.248.965	1.277.290	1.454.110	1.606.264
Porcentaje de visitantes extranjeros a ANP	25%	24%	16%	22%	18%	17%

Fuente: Mincetur (2013); elaboración propia.

Si bien el número de visitantes extranjeros a ANP es significativo, son los turistas nacionales quienes representan la mayor cantidad de visitantes a estos territorios. En el cuadro 4 se puede observar que las visitas internacionales han caído en términos relativos frente a las visitas nacionales en los últimos dos años del periodo analizado (2011 y 2012). Aunque esto puede afectar a los operadores turísticos, por la pérdida de ingresos debido a que los turistas extranjeros tienden a gastar más que los nacionales, los objetivos de educación ciudadana y mejora del capital humano que contribuye al PBI se obtienen con los turistas nacionales, ya que son los receptores de un conocimiento que revalora el patrimonio natural del país.

**Cuadro 4**  
**Visitantes extranjeros y nacionales a áreas naturales protegidas, 2007-2012**

Tipo de visitantes	Año											
	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Extranjeros	267.841	44	293.764	48	204.700	44	280.249	48	259.526	41	270.603	38
Nacionales	343.165	56	314.018	52	255.892	56	307.605	52	378.497	59	437.289	62
Total	611.006	100	607.782	100	460.592	100	587.854	100	638.023	100	707.892	100

Fuente: Mincetur (2013); elaboración propia.

De acuerdo con la información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur 2013), las ANP que han recibido la mayor cantidad de visitantes durante 2012 (con ingresos promedio mayores a 1.000 personas por mes) han sido los parques nacionales Huascarán y Tingo María; las reservas nacionales de Lachay, Salinas y Aguada Blanca, Titicaca, Tambopata y Paracas; el Santuario Nacional Huayllay y el Santuario Histórico Bosque de Pómac, así como el de Machu Picchu.

La «Ley de áreas naturales protegidas» (Ley N° 26834) exige que cada ANP cuente con varios instrumentos de gestión. En primer lugar, un plan de manejo turístico adaptado a su realidad con la finalidad de mitigar en la zona los posibles efectos de la actividad turística y que incluya medidas de adaptación que se realizarán en el territorio; este plan debe ser aprobado y monitoreado por el comité de gestión de cada ANP. En segundo lugar, se encuentra el plan de sitio, que complementa al plan de uso turístico y recreativo y que debe elaborarse e implementarse de acuerdo con la zonificación aprobada; en ese sentido, este instrumento pretende dar pautas para la conservación y adaptación del capital natural dentro del ANP mediante nociones sobre la disposición en el terreno de toda obra o instalación a efectuarse, su diseño arquitectónico y trabajos a realizarse, regulaciones sobre el flujo de actividades de los visitantes, así como desarrollo de metodologías que

midan el impacto del turismo. Ambos instrumentos constituyen, en el marco de análisis de la sección anterior, PV orientadas a mantener el capital natural.

Por otra parte, con el objetivo de establecer las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad turística en las ANP del Sinanpe, el Estado expidió el D. S. N° 018-2009-Minam, que aprueba el «Reglamento de uso turístico en las ANP». Esta norma dispone que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) es la autoridad nacional competente para otorgar derechos para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje y la que desarrolla las modalidades para el otorgamiento de dichos derechos. Asimismo, tal reglamento establece la figura de concesión para fines turísticos como la única que permite la habilitación de infraestructura, de cualquier envergadura, dentro de un ANP. No obstante, hasta la fecha, el Sernanp no ha aprobado los términos de referencia para la elaboración del proyecto definitivo, hecho por el cual desde la aprobación del «Reglamento de uso turístico en las ANP» y sus respectivas disposiciones complementarias no se ha otorgado ninguna concesión.

Si se trata de habilitar hospedajes en ANP, el «Reglamento de establecimientos de hospedaje» –aprobado mediante D. S. N° 029-2004-Mincetur– es relevante. Su objetivo es establecer las disposiciones para la clasificación, categorización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos de hospedaje. Esta norma clasifica a los hospedajes en:

- Hotel: una a cinco estrellas
- Apart-hotel: tres a cinco estrellas
- Hostal: una a tres estrellas
- Resort: tres a cinco estrellas
- Ecolodge
- Albergue

El reglamento antes mencionado establece cuáles son las exigencias en cuanto a la infraestructura con las que debe contar cada una de las clasificaciones de hospedaje, por lo que podría ser considerado como indicador para monitorear el esfuerzo del operador en cuanto al desarrollo del capital físico ( $K$ ) necesario para la actividad turística. Sin embargo, al no hacer precisión alguna sobre qué criterios se deben seguir si es que dicha edificación se lleva a cabo dentro de un ANP, es posible que el esfuerzo realizado por el operador sea menor al realmente necesario para el capital físico existente dentro de estos territorios.

El Mincetur ha concluido ya el proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales<sup>4</sup>. En consecuencia, estos poseen diversas competencias que impactan sobre la habilitación de infraestructura para la actividad turística y deben asumir el rol de supervisión y verificación de la regulación aprobada por el Mincetur. En tal regulación se destaca tanto su rol inspector acerca del cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región y del esfuerzo que estos han realizado para cumplirlo, como su rol sancionador ante el incumplimiento de alguno de dichos estándares.

En cuanto a las políticas que demandan acciones del sector privado, se requiere desplegar un esfuerzo de supervisión. Mediante el D. S. N° 019-2010-Minam, se aprobó el «Reglamento del procedimiento administrativo sancionador por afectación a las ANP de administración nacional» (cuadro 5), el cual es aplicado cuando se configuran actos calificados como «infracciones» dentro de ANP. Las infracciones en este reglamento son muy generales, tanto es así que cualquier actividad que altere de alguna u otra manera los ecosistemas del ANP será considerada una infracción a ser sancionada, por lo que no podrían ser consideradas incentivos suficientes para que el operador aumente su esfuerzo en la conservación y adaptación del capital ambiental (A). Asimismo, este reglamento solo se aplica en las áreas naturales de administración nacional, lo cual podría generar incentivos perversos para el aprovechamiento de recursos y bienes ambientales dentro de ACR y ACP.

**Cuadro 5**  
**Tipos de sanciones administrativas en áreas naturales protegidas**

N°	Sanción
1	Amonestación
2	Multa
3	Comiso
4	Clausura temporal o definitiva del local o establecimiento donde se lleva a cabo la actividad que ha generado la infracción
5	Suspensión del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso

Fuente: D. S. N° 019-2010-Minam; elaboración propia.

Cabe destacar que los contratos de concesión para la prestación de servicios turísticos a ser suscritos entre el concesionario y el Sernanp deberán contemplar las causales de su caducidad. Entre ellas deberá incluirse algún dispositivo que resguarde el patrimonio natural del ANP y deberá mencionarse que, en ningún caso, el derecho de concesión otorga a su

4. De acuerdo a lo establecido en la «Ley orgánica de gobiernos regionales» (Ley N° 27867) y en la «Ley de bases de la descentralización» (Ley N° 27783).



titular el derecho a deteriorar los hábitats y/o ecosistemas existentes al interior de la misma. Esta cláusula deberá interpretarse en concordancia con la normativa acerca de infracciones y sanciones arriba descrita. De esta forma, el contrato de concesión busca ser un incentivo para incrementar el esfuerzo del operador por mantener el capital natural del territorio.

En cuanto a los impactos ambientales, el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) establece que este es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Es así que, para el caso de actividades a desarrollarse en ANP o en sus zonas de amortiguamiento, de acuerdo a la legislación sobre ANP, los instrumentos de gestión ambiental deberán ser aprobados por el sector correspondiente, con previa opinión favorable del Sernanp. En ese sentido, si no hay opinión previa, y además si esta no es favorable, ninguna autoridad podrá aprobar un instrumento de gestión (SPDA 2010). De acuerdo a la «Ley general de turismo» (Ley N° 29408), los instrumentos de gestión ambiental para la ejecución de actividades turísticas son aprobados por el Mincetur; sin embargo, de acuerdo a lo dicho, tales instrumentos necesitarán la opinión previa favorable del Sernanp para los casos en que se desee realizar dichas actividades al interior de un ANP.

### 3. INCENTIVOS ECONÓMICOS EN LA NORMATIVA

La formulación e implementación de esquemas de incentivos económicos para proteger la biodiversidad y sus ecosistemas están previstas en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica firmado en 1992 (CDB 2013), que cuenta actualmente con 193 Estados signatarios, entre los cuales se incluye Perú. En la revisión realizada del marco normativo del ecoturismo como caso de estudio para la implementación de PV solo se ha identificado un incentivo que podría alinearse con la EV: el otorgamiento de derechos en la forma de concesiones para turismo en ANP. Desafortunadamente, esta figura legal aún no cuenta con un instrumento crítico para su implementación: los términos de referencia necesarios para la elaboración del proyecto definitivo, por lo que todavía no se ha entregado ninguna concesión en un ANP.

Pero así como es factible utilizar incentivos económicos, es preciso notar que la falta de claridad en la normativa genera de por sí un desincentivo económico, sea por la incertidumbre sobre las reglas de juego para la inversión, sea por atraer a empresarios oportunistas o con visión de corto plazo, sea por brindar involuntariamente un incentivo perverso, es decir, motivar comportamientos que van en contra de la sostenibilidad ambiental o en contra de desarrollar una EV. Se enfrenta un efecto similar ante la ausencia de requeri-

mientos, lo que genera el riesgo de que se lleve a cabo un manejo insostenible del área administrada debido a la falta de incentivos para internalizar costos ambientales o a la utilización de horizontes miopes de planeamiento. Esto podría tener como consecuencia la degradación de los servicios ambientales.

Para el caso del turismo en ANP, la revisión del marco normativo ha permitido identificar un conjunto de vacíos, o falta de especificaciones, sobre los requisitos para realizar actividad turística en ANP, que pasamos a analizar.

#### **A. Sobre las concesiones para turismo en áreas naturales protegidas**

La modalidad de concesión crea un incentivo económico para los operadores turísticos, debido a que, al contar con este derecho por cuarenta años, se incentiva directa e indirectamente la conservación de la diversidad biológica en la zona concesionada, ya que de esta depende directamente su rentabilidad por los próximos años (Kaimovitz y Angelsen 1999). Para que este incentivo funcione en la dirección esperada, el operador debe tener la capacidad de excluir a terceros del aprovechamiento de los recursos en el territorio concesionado y así poder reconocer en el largo plazo los beneficios (monetarios y no monetarios) del espacio conservado (Agrawal 2010).

La figura de la concesión es la única que permite implementar proyectos de infraestructura y aprovechar económicamente el paisaje de dominio público. El Sernanp es la autoridad nacional competente para otorgar derechos para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje. El vacío surge por la falta de la regulación adicional necesaria para implementar la figura de la concesión, como por ejemplo las normas alrededor de los requisitos necesarios para preparar y presentar los proyectos definitivos.

#### **B. Sobre la regulación**

Los inversionistas privados se verán incentivados a desarrollar actividades de recreación y turísticas que promuevan la conservación cuando ellas generen ganancias. Estas pueden aumentar si también se incrementa el valor de la visita para el usuario, ya que estaría dispuesto a pagar más. Una forma de aumentar el valor de la visita es mejorando la calidad de vida de las comunidades locales, para que se las involucre y comprometa en la conservación del ANP y para que puedan ofrecer servicios de guía, información y conocimientos adicionales a los visitantes (Nycander 2010).

Las actividades turísticas a desarrollarse en ANP solo se encuentran reguladas por la normatividad nacional si se realizan dentro de un área de administración nacional, lo cual excluye a las ACR y ACP. Al no existir una regulación acotada para estos tipos de áreas (ACR

y ACP), se enfrentan incentivos perversos, ya que se corre el riesgo de que los empresarios externalicen los costos del manejo de los residuos y los materiales utilizados para la construcción de hospedajes o caminos con la finalidad de reducir costos y maximizar beneficios. Si bien en conjunto las ACR y las ACP solo representan el 2,07% del territorio nacional (un área equivalente al departamento de La Libertad), sería inconsistente con la EV pasar por alto los riesgos sobre la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, así como sobre el hábitat de las poblaciones más vulnerables de estas áreas o las zonas aledañas. Además, los operadores podrían actuar estratégicamente, eligiendo las ACR y ACP en lugar de desarrollar actividades de ecoturismo en ANP.

Por otra parte, el plan maestro de cada ANP es el que establece dónde deben llevarse a cabo las actividades turísticas dentro de esta, lo cual debe ser respetado por los operadores interesados. De esta forma, tomando en cuenta que el Sernanp tiene la facultad de penalizar a quienes no cumplan con lo establecido por el plan maestro, se genera un desincentivo económico para realizar actividades turísticas en áreas no autorizadas para esto. Este desincentivo tendrá efecto siempre y cuando la amenaza de penalización sea creíble para los operadores, lo cual dependerá de los recursos disponibles para supervisión y fiscalización en cada administración del ANP.

### **C. Sobre los planes de sitio para la operación turística**

Estos planes requieren aplicar metodologías que midan el impacto de las actividades turísticas en el ANP y deben ser entregados al Sernanp y a la jefatura de la misma. Las preguntas que se pide desarrollar sobre la infraestructura son generales y no incentivan al operador a cumplir con parámetros específicos que permitan el menor impacto en el ANP y sus zonas de amortiguamiento<sup>5</sup>. Tales preguntas están orientadas a conocer el estado de los servicios turísticos, mas no se pide identificar los impactos de las actividades a llevarse a cabo o explicar qué medidas de ahorro de energía o de manejo de residuos se prevé llevar a cabo en el área.

De esta forma, el plan de sitio no establece qué metodología se planea utilizar para medir el impacto de las actividades en el ANP. Nuevamente, la ausencia en la norma constituye un incentivo perverso, dejando a la libre voluntad del operador la elección de métodos comprensivos para demostrar los impactos de la actividad en el territorio en cuestión y elevando los riesgos, tanto de subvaloración de los impactos negativos generados por la actividad como de utilización de una heterogeneidad de métodos en una misma zona por parte de diferentes operadores. La solución es que las autoridades pertinentes establezcan

---

5. A la fecha no existen parámetros establecidos por el Mincetur o el Sernanp para la infraestructura implementada en las ANP.

estándares para la implementación de infraestructura en las ANP que sean obtenidos de una misma manera. Esto permitiría que los impactos negativos sean identificados con una metodología homogénea y que se puedan realizar comparaciones válidas entre propuestas turísticas en una misma ANP.

#### **D. Sobre la construcción de infraestructura**

Si bien el «Reglamento de establecimientos de hospedaje» (D. S. N° 029-2004-Mincetur) establece las exigencias en cuanto a la infraestructura de hospedaje necesaria para llevar a cabo la actividad turística, no existen criterios para edificaciones que se lleven a cabo específicamente dentro de ANP, más allá de lo general contenido en el reglamento nacional de construcciones, en las normas sobre hospedajes, etc. Además, no se detallan estándares mínimos para la gestión de residuos sólidos, el manejo de aguas residuales, fuentes de energía y cantidad de huéspedes que pueden recibirse. Este vacío en la regulación puede generar un incentivo perverso para muchos operadores, los cuales con la finalidad de reducir costos cumplen con los estándares impuestos por el Mincetur sobre los hospedajes, pero no toman medidas para la reducción de los impactos ambientales generados por su infraestructura para las actividades turísticas en ANP.

#### **E. Sobre los instrumentos de gestión ambiental**

La finalidad de una certificación ambiental es asegurar que los impactos en el medio ambiente causados por la actividad analizada sean los menores posibles, pero además esta certificación funciona como un desincentivo a actividades ilegales, si es que es obligatoria. El realizar la actividad económica sin el instrumento ambiental correspondiente significaría un mayor costo para el agente interesado si es que decide no certificarse, puesto que, al ser descubierto, tendría que pagar las multas y se arriesgaría a que su actividad se vea paralizada temporal o definitivamente. Para todo proyecto de inversión (público o privado), es obligatoria una declaración de impacto ambiental (DIA) o una evaluación de impacto ambiental (EIA), por lo que este instrumento funcionará como un incentivo indirecto para la conservación del ANP, ya que cumple un rol de certificación que informa al mercado sobre la sostenibilidad de las actividades turísticas en el ANP<sup>6</sup>. De esta forma, los operadores que cuenten con la certificación podrán transmitir los costos de mantenerla a los visitantes, asegurando a la vez la conservación del territorio.

\* \* \*

---

6. La DIA debe incluirse en los proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo, mientras que el EIA es obligatorio en aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o relocalización pueden producir impactos ambientales negativos –cuantitativa o cualitativamente– y significativos, requiriendo un análisis profundo para revisarlos y proponer la estrategia de manejo.

Si el gobierno peruano deseara acercar la actividad turística en ANP hacia la EV, existe, entonces, espacio para llenar los vacíos legales. Para identificar cómo tendría que hacerse esto, se entrevistó a funcionarios de distintas entidades, tales como el Sernanp, la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Desarrollo Turístico –estas dos últimas del Mincetur– y también a expertos en la actividad turística al interior de varias ANP, como biólogos, arquitectos y operadores turísticos. La información recogida llevó a ampliar los criterios para la habilitación de infraestructura para actividades turísticas en ANP, especialmente en cuanto a fortalecer la modalidad de concesión de servicios turísticos, por ser esta la única figura que permite la construcción de instalaciones y está alineada con los incentivos positivos para la sostenibilidad que brinda la propiedad privada.

La normativa propuesta, con pautas para la construcción de infraestructura relacionada con actividades turísticas en ANP, es una dirigida –en el modelo económico de la sección 2– a mantener la calidad de los activos de capital natural, a aumentar los activos de capital físico internalizando costos ambientales y a elevar la calidad de los activos de capital físico. Esto se logra a través de la minimización del impacto de la actividad de ecoturismo en el territorio y del involucramiento de las poblaciones locales. En consecuencia, es recomendable que los concesionarios estén obligados a:

- Al proponer edificaciones, analizar las características del entorno considerando el tipo de suelo, topografía, vegetación, cuerpos de agua y fauna silvestre.
- Tipificar las vías de acceso.
- Evitar arrojar el desmonte o la tierra removida a los cuerpos de agua.
- Usar la radiación solar y corrientes de aire para el acondicionamiento.
- Utilizar criterios para la edificación según el ámbito geográfico.
- Priorizar la contratación de trabajadores de la zona.
- Ahorrar el máximo posible de energía para aumentar su rentabilidad, considerando el limitado acceso a servicios que suelen tener las ANP. Concretamente, programar el uso de los equipos eléctricos y electrónicos, priorizar el uso de tecnología con gas como combustible, programar la desconexión automática del aire acondicionado, usar la luz artificial más eficiente (focos ahorradores) y aprovechar la luz natural.
- Ahorrar el recurso hídrico en los centros turísticos dentro de ANP, viabilizando esto mediante la instalación de artefactos ahorradores y dirigiendo las aguas residuales a plantas de tratamiento, fosas sépticas o pozos de percolación.
- Implementar políticas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, así como contenedores diferenciados accesibles al personal interno y a los visitantes.
- Implementar políticas internas sobre el cuidado del agua y el manejo de residuos y explicarlas a los visitantes.

Es claro que todas las regulaciones elevarán los costos iniciales a cambio del incremento de las probabilidades de un manejo sostenible. Las recomendaciones sobre la construcción de infraestructura en ANP, que elevan los costos a corto plazo, serán viables únicamente en el marco del otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento del ecoturismo, instrumento que permite un planeamiento de largo plazo y que llevará a lograr una rentabilidad que subsane la inversión inicial.

#### 4. REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

El presente artículo utiliza el marco de la EV para examinar PV disponibles en un sector económico específico: el ecoturismo en ANP. El ecoturismo contempla tres aspectos fundamentales en el desarrollo de una EV: (i) es intensivo en mano de obra y capital natural; (ii) utiliza los flujos de servicios ecosistémicos y paisajísticos del capital natural; y (iii) eleva el capital humano de los visitantes. De ahí que esta actividad sea un candidato ideal para formular PV. Para ello, se revisó la normativa vigente sobre ecoturismo en ANP, identificando el conjunto de incentivos presentes y examinando en qué medida están alineados con la EV o podrían ser considerados como perversos, es decir, fomentan comportamientos que dificultan el desarrollo de una EV.

Luego de revisar las posibilidades que trae consigo el desarrollo bajo el marco de la EV, se puede concluir que el ecoturismo en ANP representa una alternativa viable para la transición hacia ella, ya que podría generar bienestar social y la conservación de recursos naturales y de los servicios ecosistémicos que estos brindan. Además, podría contribuir a conservar tradiciones culturales y ofrecer empleo a la población local.

Para asegurar que esta actividad se desarrolle con bajas emisiones de carbono, empleos justos y desarrollo social y se implemente con tecnologías renovables, es decir, para que sea consistente con una EV, es preciso que los incentivos económicos necesarios estén contenidos con claridad en la normativa para su desarrollo, ya que así se implementarán políticas exigibles para los agentes privados.

Las pocas normas vigentes existentes, sin embargo, se aplican solamente a las ANP, dejando un vacío para la administración de las ACR y ACP. Además, faltan instrumentos legales para implementar la figura de la concesión para el desarrollo del ecoturismo en ANP. Junto con ello, tampoco se cuenta con regulaciones específicas para la construcción de infraestructura turística en ANP.

El análisis de los incentivos económicos presente en las normas muestra muchos vacíos para el desarrollo del subsector bajo el marco de la EV. Esto podría implicar graves

problemas para los objetivos de conservación de cada una de las ANP al elevar los riesgos de desarrollar actividades contraproducentes para la población, la flora y la fauna del lugar, con las consiguientes repercusiones a nivel local, regional y nacional. De mantener el Minam la voluntad de avanzar en la construcción de una EV, bastante es lo que se tendría que trabajar en el subsector ecoturismo, tal como ha mostrado el análisis.

Por otra parte, las recomendaciones de cambios normativos buscan brindar pautas claras y concretas para la edificación y mantenimiento de infraestructura dentro de las ANP en el marco de la EV. En este tema resalta la necesidad de un análisis elaborado a profundidad en cuanto a la construcción de infraestructura para actividades turísticas, así como a la adecuada gestión de las actividades relacionadas. Además, se propone la implementación de acciones para el ahorro de energía eléctrica y del recurso hídrico. Por otra parte, es necesario también considerar detalladamente la gestión de los residuos sólidos, ya que estos podrían generar perturbaciones en el ecosistema donde se encuentran las ANP, al afectar su flora y su fauna.

Estudios como el aquí presentado serían necesarios para cada sector, e inclusive para cada subsector, si se adoptara a nivel de Estado el paradigma de una economía verde.

## REFERENCIAS

AGRAWAL, Arun

- 2010 «Small is Beautiful, but is Larger Better? Forest-management Institutions in Kumaon Himalaya, India». En: GIBSON, Clark; Margaret MACKEAN y Elinor OSTROM (eds.). *People and Forests: Communities, Institutions, and Governance*. Massachusetts: MIT, pp. 57-86.

BANCO MUNDIAL

- 2012 *Inclusive Green Growth, The Pathway to Sustainable Development*. Washington: World Bank.

BOWEN, Alex

- 2012 «"Green" Growth, "Green" Jobs and Labor Markets». Documento de trabajo. World Bank. Fecha de consulta: 21/5/2013 <[http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2012/03/07/000158349\\_20120307084323/Rendered/PDF/WPS5990.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2012/03/07/000158349_20120307084323/Rendered/PDF/WPS5990.pdf)>.

CARFI, David y Daniele SCHILIRÒ

- 2012 «Global Green Economy and Environmental Sustainability: A Coopetitive Model». University Library of Munich. Fecha de consulta: 20/5/2013. <<http://arxiv.org/pdf/1205.2872.pdf>>.

CCI

- 2008 *Defining the Green Economy: A Primer on Green Economic Development*. Berkeley: CCI.

CDB

- 2013 «List of Parties». Convention on Biological Diversity. Fecha de consulta: 7/10/2013. <<http://www.cbd.int/convention/parties/list/>>.

HALLEGATTE, Stéphane; Geoffrey HEAL; Marianne FAY y David TREGUER

- 2011 «From Growth to Green Growth». Documento de trabajo. World Bank. Fecha de consulta: 21/3/2013. <[http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/WDSP/IB/2011/12/07/000158349\\_20111207171314/Rendered/PDF/WPS5872.pdf](http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/WDSP/IB/2011/12/07/000158349_20111207171314/Rendered/PDF/WPS5872.pdf)>.

INRENA

- 2007 «Guía para la elaboración de planes de sitio de ANP». Resolución de Intendencia N° 059-2007-Inrena.

KAIMOVITZ, David y Arild ANGELSEN

- 1999 «Rethinking the Causes of Deforestation: Lessons from Economic Models». En: *The World Bank Research Observer*, año 5, N° 1, pp. 79-98.

KOSOY, Nicolai; Klaus BOSELTMANN; Peter BROWN; Anantha DURAIAPPAH; Brendan MACKEY; Joan MARTINEZ-ALIER; Deborah ROGERS y Robert THOMSON

- 2012 «Pillars for a Flourishing Earth: Planetary Boundaries, Economic Growth Delusion and Green Economy». En: *Current Opinion in Environmental Sustainability*, año 4, N° 4, pp. 74-79.



MINAG

1997 «Ley de áreas naturales protegidas». Ley N° 26834.

MINAM

2012 «Perú. Informe país. 20 años después de Río. Resumen ejecutivo». Lima: Minam.

2011 *El Perú de los bosques*. Lima: Minam.

2009 «Reglamento de uso turístico en las ANP». D. S. N° 018-2009-Minam.

MINCETUR

2013 «Estadística». Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Fecha de consulta: 17/3/2013. <<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=3459>>.

2010 «Ley general de turismo». Ley N° 29408.

2004 «Reglamento de establecimientos de hospedaje». D. S. N° 029-2004-Mincetur.

NYCANDER, Eduardo

2010 «¿Cómo el sector privado de ecoturismo puede aportar a la gobernabilidad de las ANP?». En: Profonanpe (ed.). *Memoria. Encuentro nacional de gestión participativa de áreas naturales protegidas*. Lima: Sernanp.

PNUMA

2012 *Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza. Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*. Quito: PNUMA.

2011 *Economía verde, guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza*. St-Martin-Bellevue: PNUMA.

RODE, Philipp

2011 «What does the Green Economy mean for Sustainable Urban Development?». UN-Habitat. Fecha de consulta: 20/5/2013. <<http://www.uncsd2012.org/content/documents/Green%20Economy%20and%20Sustainable%20Urban%20Development.pdf>>.

SELA

2012 *La visión de la economía verde en América Latina y el Caribe*. Caracas: SELA.

SERNANP

2013 «Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Sinanpe». Sernanp. Fecha de consulta: 21/03/2013. <[http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/biblioteca/mapas/ListaAnps\\_15052013.pdf](http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/biblioteca/mapas/ListaAnps_15052013.pdf)>.

SOLOW, Robert

1956 «A Contribution to the Theory of Economic Growth». En: *Quarterly Journal of Economics*, vol. 70, N° 1, pp. 65-94.

SPDA

2010 *Manual de legislación ambiental*. Lima: SPDA.

## THE EARTH CHARTER INITIATIVE

2000 *The Earth Charter*. San José: The Earth Charter Initiative.

## TIES

2006 *TIES Global Nature-Based Tourism Fact Sheet*. Washington: TIES.

## TOMAN, Michael

2012 «"Green Growth", An Exploratory Review». Documento de trabajo. World Bank. Fecha de consulta: 20/5/2013. <[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2055108](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2055108)>.

## UNITED NATIONS

2012 *The Future we want*. Río de Janeiro: United Nations.

## VÁSQUEZ, Enrique y Gerardo INJOQUE

2003 *Competitividad con rostro humano: El caso del ecoturismo en Loreto*. Lima: CIUP.